



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

ACTA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (03-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (09:45) del día miércoles veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srta. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Audiencia a candidatos a ocupar el cargo de Coordinador (a) General del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a cada uno de los candidatos que el Señor Rector presentara en terna, para ocupar el cargo de Coordinador (a) General del Sistema de Estudios de Postgrado. Para el efecto ingresa al salón de sesiones el Doctor Jorge Ruano Estrada, quien al hacerse presente se le informa por parte del Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, que cuenta con cinco minutos para exponer brevemente aspectos de su formación/capacitación académica y profesional. Al respecto, el Doctor Ruano Estrada agradece la misma y se dirige con el fin de exponer algunos aspectos de su formación profesional y laboral; así como manifestar que de ser electo coordinador, se compromete a servir lo mejor que pueda en el tema de la academia y educación superior a nivel de postgrados. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones. Posteriormente ingresa al salón de sesiones el Doctor Julio César Díaz Argueta, quien al hacerse presente agradece la audiencia y se dirige con el fin de informar que ha fungido como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado durante los últimos dos períodos, y que durante su gestión se han realizado múltiples logros, de los cuales resalta el hecho de haber incrementado el número de carreras a nivel de postgrado que se imparten dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, manifiesta la necesidad de entrar en los procesos de acreditación de los programas de postgrado, y fortalecer lo relacionado a la investigación científica. Finalizada su exposición, se retira del salón de sesiones. Por último, hace su ingreso al salón de sesiones, la Doctora Epifania Leticia Urizar Urizar, quien al hacerse presente agradece la audiencia y se dirige con el fin de informar aspectos de su formación profesional y académica. Asimismo, manifiesta la necesidad de fortalecer al Sistema de Estudios de Postgrado desde la institucionalidad, ya que actualmente los programas de postgrado son autofinanciables, por lo que manifiesta la necesidad de invertir en programas que sean totalmente gratuitos, para que jóvenes que trabajan para poder costear sus estudios, puedan dedicarse a tiempo completo en su formación académica. Finalizada su exposición, se retira del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

Audiencia a integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el fin de exponer aspectos relacionados con la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Doctor Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva, procede con la lectura del OFICIO JD-AEPJ-II-063/2017, identificado con el ingreso No. 1107 de Secretaría General, el cual literalmente dice: "La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión ordinaria del día martes 21 de febrero de 2017, en respuesta a la **AUDIENCIA del CONSEJO**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

SUPERIOR UNIVERSITARIO, REFERENCIA DAJ No. 760-2016 del 24 de octubre de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESPETUOSAMENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE: -La Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 82), la Ley Orgánica (Artículo 34), el Estatuto (Artículo 44) y el Reglamento de Elecciones (artículo 34) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, requieren para la Elección de Decano la **representación de tres cuerpos electorales** (Estudiantes, Profesionales no Catedráticos y Profesores). Esto significa la representación de estos cuerpos en igualdad de condiciones. -La Junta Directiva, con base a las normas antes citadas, convocó a elección de estos cuerpos electorales, de la cual únicamente se realizó la elección del cuerpo electoral estudiantil, no así la del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos, por acción Constitucional de Amparo presentado por la Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, la cual suspendió la elección que debió realizar el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; -Es requisito indispensable que una vez convocada una elección de esta categoría, se encuentren por lo menos con representación los tres cuerpos electorales, para que el acto jurídico obtenga fuerza de ley. -No existe asidero legal para elegir a una autoridad universitaria (Decano) con dos de tres cuerpos electorales, asimismo, no obstante que el motivo por el cual se suspendió la elección (acción de amparo) es externo a la Facultad de Ciencias Médicas, y la Junta Directiva no puede desconocer las obligaciones impuestas por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que en algunos casos concretos la Corte de Constitucionalidad ha afirmado la necesidad de los tres cuerpos electorales; Por lo tanto **SOLICITAMOS:** -Que tal y como lo afirma el punto 4 de las recomendaciones del dictamen relacionado, la elección final de Decano debe realizarse una vez conformados los tres cuerpos electorales, asimismo, debe garantizarse la institucionalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -Se rechaza cualquier acción que pretenda ilegalmente despojar del derecho que establece la ley para elegir a las autoridades de la Universidad. -Además rechazamos cualquier señalamiento a este Órgano de Dirección, derivado de la Reprogramación de la Elección Final de Decano, que se derivó por problemas ajenos a la Junta Directiva.". Al respecto, la Dra. Eugenia Vásquez, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que con fecha 02 de junio de 2015, recibieron la nota donde se debía realizar la elección para decano. Asimismo, solicita en representación de los profesionales que la referida elección se realice con los tres cuerpos electorales que establece la ley. La Doctora Carmen Irene Villagrán de Tercero, ex miembro de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta que un grupo de docentes quiere desprestigiar a la Junta Directiva, y que todas las acciones que se realicen deben de ser apegadas a lo que indica la Constitución Política de la República de Guatemala, así como las normas y reglamentos vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Audiencia al Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Profesor Titular VIII de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Profesor Titular VIII de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige en representación de estudiantes, docentes y profesionales de las ciencias médicas, integrantes del GRUPO SINAPSIS. Al respecto, indica que como parte del Grupo SINAPSIS, se encuentra la planilla que ganó la elección del Cuerpo Estudiantil para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que solicita que el Consejo Superior Universitario, inste al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que realice la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos, con el fin de no afectar al estudiante que ya realizó todo el proceso. Asimismo, indica que si se decidiera repetir la elección del cuerpo estudiantil, lo que se generaría sería una lesión a los estudiantes que confiaron en Junta Directiva y Consejo Superior Universitario para elegir a la autoridad de la referida Facultad, mismos que en su momento los declararon ganadores, por lo que considera que reprogramar la elección sería otra falta tanto para docentes como para estudiantes. Asimismo, informa que cuatro de los electores estudiantiles ya se graduaron en el año dos mil dieciséis y cuatro de los catedráticos titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, ya fallecieron. Por lo que insta al Consejo Superior Universitario para que la decisión que tome en la presente sesión trascienda, para que los jóvenes no dejen de confiar en aquellos que tienen en sus manos el hacer valer sus derechos. Finalizada su exposición, se retira del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: QUINTO, Inciso 5.1; y SÉPTIMO, Inciso 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 02-2017.

2.1

Se procede con la lectura y aprobación del Acta No. 02-2017, misma que es aprobada con la modificación del Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.2 en el sentido de indicar que el costo del carnet universitario será por un costo moderado para los estudiantes.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

El Consejo Superior Universitario conoce la nota No. 659 emitida por el Secretario de Junta Monetaria del Banco de Guatemala, Lic. Armando Felipe García Salas Alvarado, mediante la cual hace del conocimiento que el período para el cual fueron electos el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán y el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, como representantes ante la Junta Monetaria por parte del Consejo Superior Universitario, vence el 03 de mayo de 2017. Por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que textualmente dice: "El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera" y con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, por lo que solicita se proceda de conformidad con lo establecido. Al respecto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Legislación Universitaria, **ACUERDA:**

1) Convocar al Consejo Superior Universitario para que en sesión ordinaria del 26 de abril de 2017, lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) El Curriculum Vitae de los profesionales que deseen participar deberá ser entregado en la Secretaría General, ubicada en el 2do. Nivel, Oficina 204 del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona 12, en donde serán recibidos en horario de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria; estableciéndose como fecha última de recepción de la documentación el viernes 21 de abril del año en curso hasta las 15:30 horas, a excepción de los días comprendidos del 7 al 14 de abril del presente año, durante los cuales la Universidad de San Carlos de Guatemala permanecerá cerrada. Vencida la fecha y hora para la recepción no se admitirán otros expedientes. 3) De conformidad con el Artículo 132, literal "f" de la Constitución Política de la República de Guatemala, los candidatos propuestos "(...) deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica financiera."

3.2 Elección del Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. R. 0170-02-2017 suscrito por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, presenta la terna relacionada con el nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que se hace acompañar del curriculum vitae de cada uno de los candidatos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

No.	NOMBRE CANDIDATO	PROFESIÓN	COLEGIADO No.
1	JORGE RUANO ESTRADA	Doctor en Ciencias Políticas y Sociología.	32
2	EPIFANIA LETICIA URÍZAR URÍZAR DE ALVARADO	Doctora en Educación.	6,093
3	JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA	Doctor en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo	3,286

Al respecto, el Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, manifiesta la necesidad de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, evolucione en cuanto a producción de la acción científica; asimismo indica que es necesario posicionarnos en un nivel más alto como universidad, para generar y empezar a producir en materia científica. Al respecto, el Señor Rector propone que se realice un taller, para que todos los miembros del Consejo Superior Universitario puedan exponer visiones y puedan brindar recomendaciones. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, y tomando en consideración el currículum vitae de cada uno de los candidatos y la audiencia otorgada, **ACUERDA: a. Nombrar al Doctor JORGE RUANO ESTRADA, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, Colegiado No. 32 como COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de cuatro años, a partir del 01 de marzo de 2017. b. Integrar una Comisión coordinada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que conjuntamente con el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina y Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, se encarguen de la organización de una actividad, con el fin de que los miembros del Consejo Superior Universitario puedan exponer sus puntos de vista y brindar recomendaciones al Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.**

3.3 INFORME DAJ No. 001-2017. Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la Elección de Directora del Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce INFORME DAJ No. 001-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la Elección de Directora del Centro Universitario de Occidente.

INFORME

1. El 11 y 12 de agosto del año 2014, se llevó a cabo el proceso eleccionario para elegir Director (a) del Centro Universitario de Occidente CUNOC de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

- Universidad de San Carlos de Guatemala del mismo resultado ganadora de dos de los tres cuerpos electorales la Msc. María del Rosario Paz Cabrera.
2. El 18 de Agosto de 2014, Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibió el oficio identificado como Of. S.A. No. 168-2014, suscrito por el Msc. César Haroldo Milián Requena, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, en el que se adjuntó la documentación relacionada a la elección de Director del Centro Universitario de Occidente. Se adjunta fotocopia del documento.
 3. Los Licenciados Jordán Rodas Andrade y Mario Arodi Zaso Pérez, presentaron Recurso de Revisión en contra de la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente, el que fue presentado ante la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 4. La Junta Electoral Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Séptimo, del Acta número 1-2015, de la sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, acordó: 1) Declarar con lugar la acción cinco del Recurso de Revisión interpuesto por los Licenciados Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez; 2) En consecuencia anular el proceso electoral del sector estudiantil por no haberse cumplido lo normado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 5. El 28 de enero de 2015, El Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero Inciso 3.6 del Acta 02-2015 conoció las transcripciones de la Junta Electoral Universitaria en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas... y Acordó: 1)... 2) *Revocar la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria contenida en el Punto Séptimo del Acta No. 01-2015, de sesión celebrada el 19 de enero de 2015...* 3)... 4) *Aprobar la elección de Director del Centro Universitario de Occidente, en consecuencia declarar electa a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo.*
 6. El 29 de enero de 2015, los Licenciados Jordán Rodas Andrade y Mario Arodi Zaso Pérez, presentaron Recurso de Apelación en contra de la Resuelto por la Junta Electoral Universitaria en el Punto Séptimo de Acta 01-2015 de sesión celebrada el 19 de enero de 2015.
 7. El 22 de abril del año 2015, Licenciados Jordán Rodas Andrade y Mario Arodi Zaso Pérez, presentaron Acción Constitucional de Amparo identificado con el número 01008-2015-00058 en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil Constituida en Tribunal de Amparo en contra del Consejo Superior Universitario.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

8. El 27 de mayo de 2015, el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero inciso 3.11 del Acta No. 11-2015, conoció la solicitud del Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto a la notificación de la resolución emitida por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil en función de Tribunal de Amparo que otorga el Amparo Provisional relacionado al caso de Elección de Director del Centro Universitario de Occidente. Y Acordó: 1) *Acatar la resolución emitida por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil en función de Tribunal de Amparo, que otorga el Amparo Provisional, la cual deja en suspenso provisionalmente la resolución contenida en el numeral 2) del Punto Tercero, inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario.* 2) *Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que con base en la normativa universitaria, emita un dictamen con respecto a la situación legal de la dirección del Centro Universitario de Occidente, y conocerla en la próxima sesión ordinaria.* 3) *Conocer en la próxima sesión ordinaria la resolución de la Junta Electoral Universitaria, respecto a lo resuelto por el Tribunal Electoral en el caso de la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente.*
9. El 10 de junio de 2015, el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero inicio 3.6 del Acta No. 12-2015, conoció la transcripción del Punto Undécimo, Acta 04-2015 del 2-06-2015 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, que se refiere a la resolución del Tribunal Electoral del Recurso de Apelación interpuesto por lo señores Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodí Zaso Pérez, en relación a la elección de Director del Centro Universitario de Occidente-CUNOC-. Y Acordó: 1) *Darse por enterado de la transcripción del Punto UNDECIMO, Acta 04-2015 del 02-06-2015 de la Junta Electoral Universitaria, donde se informa que el Recurso de Apelación fue declarado sin lugar por el Tribunal Electoral.* 2) *Ratificar el Punto TERCERO, inciso 3.6 Numeral 4) del Acta No. 02-2015 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 28 de enero de 2015, donde se declara electa a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo.*
10. La Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil constituida en Tribunal de Amparo Resolvió: 1) *Procedente el amparo solicitado por los INTERPONENTES: Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodí Zaso Perez, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia se ordena continuar el tramite dando la audiencia a efecto de subsanar para agotar su cumplimiento conforme al procedimiento y el principio Constitucional del*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

debido proceso y derecho de defensa; II) No se condena en costas a la parte vencida.

11. El 13 de febrero de 2017 fue notificado el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha 07 de febrero de 2017, en la resolvió: I)... II) *Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera -tercera interesada-, y, como consecuencia Confirma el fallo venido en grado.*
12. Por lo anteriormente informado el Consejo Superior Universitario debe acatar la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad en el siguiente sentido: **1)** Suspender lo Acordado en el numeral dos del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, que indica 2) *“Revocar la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No.01-2015, de sesión celebrada el 19 de enero de 2015, en virtud que conforme a lo regulado en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ninguna de las acciones denunciadas por los interponentes del Recurso de Revisión constituyen vicio fundamental que pudiera producir la nulidad de la elección porque la misma se realizó conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y considerando que si bien es cierto no se llevó a cabo la tercera vuelta en la elección del sector estudiantil, debe tomarse en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 55 del mismo Cuerpo Legal, en la elección de Director de un Centro Universitario participan tres sectores: Profesores titulares de la Unidad Académica, graduados a nivel de Licenciado y estudiantes, y será electo quien gane por mayoría absoluta al menos dos de los tres sectores electorales antes indicados, y en el presente caso con la elección realizada el 12 de agosto de 2014, la Msc. María del Rosario Paz Cabrera obtuvo la mayoría absoluta de dos sectores electorales lo que practica y legalmente la hacían ganadora de la elección convocada, razón por la cual estimamos que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC– considero innecesaria la realización de una tercera vuelta en la elección del sector estudiantil, en virtud que sea cual fuera el resultado de la misma ya no cambiaría el resultado de la elección de Director del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, razón por la que este Consejo Superior Universitario considera que convocar de nuevo al sector estudiantil a elección de Director del referido Centro Universitario no solo sería innecesario sino que afectaría al presupuesto del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y finalmente podría interpretarse como una burla para el sector electoral estudiantil en virtud que su participación en la elección no podría cambiar en lo absoluto el resultado de la misma”. Y como consecuencia instruir al Tribunal Electoral Universitario resolver el Recurso de Apelación presentado el 29 de enero de 2015, por los Licenciados Jordán Rodas Andrade y Mario Arodi Zaso Pérez, en contra de la Resuelto por la Junta Electoral Universitaria*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

en el Punto Séptimo de Acta 01-2015 de sesión celebrada el 19 de enero de 2015, en virtud que dicho Tribunal no entro a conocer el fondo del Recurso de Apelación pues resolvió de la manera siguiente: a) *sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto séptimo (7º) del acta cero uno guión dos mil quince (01-2015) de la sesión el diecinueve de enero del año dos mil quince, porque es innecesario pronunciarse sobre un asunto que ya resolvió la instancia superior, como lo es el Consejo Superior Universitario. b) Se devuelve el expediente a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que proceda a notificar y archivar copia de la misma en este Tribunal*", para el efecto debe trasladarse el expediente respectivo.

2) En consecuencia de lo anterior y por estar pendiente de resolver administrativamente el recurso de apelación ya mencionado se determina que aún no se encuentra firme la elección de Director del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- sino hasta que el Tribunal Electoral Universitario resuelva en definitiva el Recurso de Apelación por lo que se suspende el numeral 4 del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, que indicó: 4) *"Aprobar la elección de Director del Centro Universitario de Occidente, en consecuencia declarar electa a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo"*.

Al estar suspendida la aprobación de la Elección del Director (a) del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- debe aplicarse lo regulado en el Artículo 31 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala", que estipula: *"Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un periodo determinado continuaran en pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas, sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones"*.

Por lo que la Msc. María del Rosario Paz Cabrera puede continuar en el pleno ejercicio de sus funciones como Directora, en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirla, en virtud que ella se venía desempeñando como Directora del Centro Universitario de Occidente-CUNOC-.

Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que como Consejo Superior Universitario se tiene la responsabilidad y la obligación de resolver acorde a las resoluciones emanadas por los órganos jurisdiccionales. Indica que lo conveniente



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

es enviar nuevamente el caso al Tribunal Electoral para que resuelvan, según lo indicado en la sentencia de primer grado de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil y observar lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Centro Universitario de Occidente, en cuanto al ejercicio del cargo. Al respecto, el Señor Rector manifiesta su preocupación por la situación prevaleciente en el Centro Universitario de Occidente e indica que siempre debe velarse para que no se pierda la gobernabilidad en este Centro Universitario como en las distintas unidades académicas, respetando la institucionalidad. El Consejo Superior Universitario designa una comisión integrada por el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval quien la coordinará; Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Gustavo Bonilla; Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez; Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Juan Antonio Quezada Gaitán; Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, con el objeto de aportar sus conocimientos en la redacción del presente acuerdo, así como otros elementos de carácter jurídico. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **CONSIDERANDO:** Que la Corte de Constitucionalidad en Sentencia dictada dentro del expediente de Apelación de Sentencia de Amparo número 4666-2016, de fecha 7 de febrero de 2017, confirma la sentencia dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo, en la Acción Constitucional promovida por los licenciados Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez en contra del Consejo Superior Universitario, resolvió: "...I) **PROCEDENTE**, el amparo solicitado por los **INTERPONENTES**: Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; consecuencia se Ordena continuar el tramite dando la audiencia a efecto de subsanar para agotar su cumplimiento conforme al procedimiento y el principio Constitucional del debido proceso y derecho de defensa; II)..." Con base en lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Amparo, Exhibición personal y de Constitucionalidad, artículo 24 Literal k, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 11 literal i; y 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 15 y 16 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente, ACUERDA 1) Dejar sin efecto lo Acordado en el numeral dos del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, que indica 2) "Revocar la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No.01-2015, de sesión celebrada el 19 de enero de 2015, en virtud que conforme a lo regulado en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ninguna de las acciones denunciadas por los interponentes del Recurso de Revisión constituyen vicio fundamental que pudiera producir la nulidad de la elección porque la misma se realizó conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y considerando que si bien es cierto no se llevó a cabo la tercera vuelta en la elección del sector estudiantil, debe tomarse en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

55 del mismo Cuerpo Legal, en la elección de Director de un Centro Universitario participan tres sectores: Profesores titulares de la Unidad Académica, graduados a nivel de Licenciado y estudiantes, y será electo quien gane por mayoría absoluta al menos dos de los tres sectores electorales antes indicados, y en el presente caso con la elección realizada el 12 de agosto de 2014, la Msc. María del Rosario Paz Cabrera obtuvo la mayoría absoluta de dos sectores electorales lo que practica y legalmente la hacían ganadora de la elección convocada, razón por la cual estimamos que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente – CUNOC- considero innecesaria la realización de una tercera vuelta en la elección del sector estudiantil, en virtud que sea cual fuera el resultado de la misma ya no cambiaría el resultado de la elección de Director del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, razón por la que este Consejo Superior Universitario considera que convocar de nuevo al sector estudiantil a elección de Director del referido Centro Universitario no solo sería innecesario sino que afectaría al presupuesto del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y finalmente podría interpretarse como una burla para el sector electoral estudiantil en virtud que su participación en la elección no podría cambiar en lo absoluto el resultado de la misma”.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad se debe trasladar al Tribunal Electoral Universitario el expediente para que conozca y resuelva el Recurso de Apelación presentado el 29 de enero de 2015, por los Licenciados Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez, en contra de la Resuelto por la Junta Electoral Universitaria en el Punto Séptimo de Acta 01-2015 de sesión celebrada el 19 de enero de 2015, en virtud que dicho Tribunal no entro a conocer el fondo del Recurso de Apelación pues resolvió de la manera siguiente: “a) sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto séptimo (7º) del acta cero uno guion dos mil quince (01-2015) de la sesión el diecinueve de enero del año dos mil quince, porque es innecesario pronunciarse sobre un asunto que ya resolvió la instancia superior, como lo es el Consejo Superior Universitario. b) Se devuelve el expediente a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que proceda a notificar y archivarse copia de la misma en este Tribunal”.

CONSIDERANDO: Que aún no se encuentra firme el resultado de la Elección del Director del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, por estar pendiente de resolver el recurso de apelación presentado por los Licenciados Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Zaso Pérez, en contra de la Resuelto por la Junta Electoral Universitaria en el Punto Séptimo de Acta 01-2015 de sesión celebrada el 19 de enero de 2015; Elección que quedara firme hasta que el Tribunal Electoral Universitario resuelva en definitiva el referido Recurso de Apelación. Se debe dejar sin efecto lo Acordado en el numeral 4 del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, en el cual se acordó:... “4) Aprobar la elección de Director del Centro Universitario de Occidente, en consecuencia declarar electa a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo”.

CONSIDERANDO: Que al dejarse sin efecto la Elección de Director (a) del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, debe aplicarse lo regulado en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que estipula “Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un periodo determinado continuaran en pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas, sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones”; atendiendo a la interpretación que del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace la Corte de Constitucionalidad que interpreta la norma indicada en congruencia con el principio de jerarquía normativa, armonía entre normas y la Constitución, así como para evitar la prolongación indebida de funciones es necesario interpretar que cuando los Decanos de las unidades académicas de la Universidad finalicen el periodo para el cual fueron electos, y aún no ha sido designada la persona que va ocupar el cargo, deberán ser sustituidos por el Vocal I, o en su defecto, el vocal II tal como lo regula el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ya que el artículo 31 del mencionado estatuto, se refiere a los casos en que ya fue designada la persona que debe sustituirlos, pero está aún no ha tomado posesión del cargo. Criterio que comparte la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General del Centro Universitario de Occidente, regula: en su Artículo 15. “El Director General es electo para un período de cuatro años, por un cuerpo electoral integrado por los profesores titulares del Centro e igual número de estudiantes”. Y en su Artículo 16. “Por ausencia temporal o por impedimento, el Director General será sustituido por un miembro profesional del Consejo, electo por el mismo. Si la ausencia es definitiva, deberá convocarse a nuevas elecciones dentro de los quince días siguientes a la vacancia”. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Amparo, Exhibición personal y de Constitucionalidad, artículo 24 Literal k, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 11 literal i; y 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 15 y 16 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente. **ACUERDA: 1) Dejar sin efecto lo Acordado en el numeral 2 del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, sentencia que fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad en Sentencia dictada dentro del expediente de Apelación de Sentencia de Amparo número 4666-2016, de fecha 7 de febrero de 2017; y en consecuencia queda también sin efecto el numeral 4 del Punto tercero inciso 3.6 del Acta No. 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de enero de 2015, en el cual se acordó:... “4) Aprobar la elección de Director del Centro Universitario de Occidente, en consecuencia declarar electa a la Msc. María del**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo. Debiendo los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, proceder a elegir a un miembro profesional de ese Consejo Directivo, para que sustituya en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario, Msc. María del Rosario Paz Cabrera; II) Que Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala remita el expediente al Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que conozca y resuelva el Recurso de Apelación presentado el 29 de enero de 2015, por los Licenciados Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodí Zaso Pérez, en contra de lo Resuelto por la Junta Electoral Universitaria en el Punto Séptimo de Acta 01-2015 de sesión celebrada el 19 de enero de 2015; III) Convalidar todos aquellos actos administrativos y actividades académicas efectuados por la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Directora del Centro Universitario de Occidente, siempre que se hayan llevado a cabo dentro del estricto marco de la ley, desde la fecha de la toma de posesión del Cargo de Directora del Centro Universitario de Occidente – CUNOC- para el periodo 2015-2019, llevada a cabo el 1 de julio de 2015, hasta la fecha en que haga efectiva la entrega del cargo al profesional miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que haya sido elegido para sustituirla. IV) NOTIFIQUESE.

3.4

Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, solicita modificación del Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero de 2017, en el sentido de incorporarse como miembro de la Comisión de Docencia.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, relacionada con la modificación del Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero de 2017, en el sentido de incorporarse como miembro de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, solicita en atención al referido punto, su traslado de la Comisión de Asuntos Estudiantiles hacia la Comisión de Investigación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Modificar el Punto TERCERO Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero de 2017, en el sentido de integrar como miembro de la Comisión de Docencia al Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera y de retirar de la Comisión de Asuntos Estudiantiles a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, e incorporarla como miembro de la Comisión de Investigación.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

3.5 **REFERENCIA DAJ No. 760-2016. Análisis jurídico y recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, acerca de la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 760-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual remiten análisis jurídico y recomendaciones, acerca de la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES

- El 29 de octubre de 2014, en Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 19-2014 el Consejo Superior Universitario, Acordó, autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas a efectuarse en el primer semestre del año 2015.
- El 03 de febrero de 2015, en Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 02-2015, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas Acordó Convocar a Elección de 277 Electores Estudiantiles que corresponden al mismo número de Profesores Titulares de esa Unidad Académica e informar a Junta Directiva y Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala que el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos es de 277 , para que proceda según las leyes universitarias y de colegiación Obligatoria a realizar la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos para la Elección de Decano.- Y Convoco a los tres cuerpos electorales, Electores Profesionales representantes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Electores Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Docentes titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar la elección final de Decano.
- El 31 de marzo de 2015, fue publicada la Convocatoria a la Asamblea General para elegir 277 electores Profesionales no catedráticos que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2015-2019 y la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de esa Facultad cuya elección se realizaría el 30 de abril de 2015.
- El 07 de abril de 2015, se accionó de Amparo en contra de la Convocatoria del Colegio de Médicos y Cirujanos y el Tribunal de Amparo el 10 de abril de 2015, otorgó amparo provisional y dejó en suspenso convocatoria a realizarse el 30 de abril de 2015.
- El 22 de abril de 2015, se llevó a cabo la elección de 277 Electores estudiantiles, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

- El 28 de abril de 2015, En el Punto DÉCIMO, Inciso 10.13 del Acta 10-2015 Junta Directiva conoce de la suspensión del Evento Electoral donde se elige Cuerpo Electoral Profesional para la elección de Decano y Elección de Vocal III de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, fijada para el 30 de abril de 2015.
- El 27 de mayo de 2015, En Punto TERCERO, inciso 3.2 el Consejo Superior Universitario, Acordó: Declarar Electos a los doscientos setenta y siete (277) estudiantes integrantes de la Planilla No. 2 "GRUPO SINAPSIS", Como Electores Estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019.
- El 29 de mayo de 2015, en Punto PRIMERO DEL Acta 15-2015 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acuerda Reprogramar el evento electoral de la Elección Final de Decano de la Facultad, la que estaba señalada para el día 02 de junio de 2015, estableciendo que dicha elección procederá una vez que hayan sido declarados electos, tanto el Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral Profesional no Docente por el Consejo Superior Universitario según las leyes vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, e informar por medio de comunicado en un diario de mayor circulación, volantes y comunicados.
- El 10 de agosto de 2016, en punto TERCERO, inciso 3.3. del Acta No. 15-2016 el Consejo Superior Universitario, conoce la solicitud de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación a la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y Acuerda, entre otros, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que realice un análisis y recomendaciones del caso.
- El 12 de agosto de 2016, en comunicado de prensa de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, informa a sus agremiados que mantendrá su postura legal de esperar la resolución de los recursos pendientes y hasta que esté firme la resolución dará continuidad al proceso para elegir cuerpo electoral de profesionales no catedráticos.
- El 07 de septiembre de 2016, en Ref. DAJ No. 635-2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicito al Dr. Mario Herrera Castellanos, informe circunstanciado de la Elección Final de Decano de esa Facultad, solicitud que se reiteró el 21 de septiembre en Ref. DAJ No. 664-2016 y el 4 de octubre de 2016, en Ref. DAJ No. 699-2016.
- El 11 de octubre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recibe en COD. MHC.866-2016 de la Facultad de Ciencias Médicas, el informe circunstanciado solicitado, al que se adjuntan documentos relacionados a la información presentada.

ANALISIS ACERCA DE LA ELECCION FINAL DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Del estudio del expediente y de las leyes ordinarias y universitarias, aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la suspensión de la Elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas programada para el 02 de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

junio de 2015, trajo consigo complicaciones de carácter legal, que son las siguientes:

A la presente fecha ha transcurrido un año y cuatro meses, sin que se haya llevado a cabo la elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, lo que ha generado dudas acerca de la legalidad de realizar la misma, únicamente con la participación de dos de los tres cuerpos electorales a los que se refieren los artículos 34 de la Ley Orgánica, 44 del Estatuto y 34 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso sin la participación del Cuerpo Electoral integrado por Profesionales no catedráticos electos por el Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

Consta en el expediente que el Consejo Superior Universitario, cumplió en su oportunidad, con autorizar las Convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas a efectuarse en el primer semestre del año 2015, entre las que se encontraba la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, también cumplió con Convocar a Elección de 277 Electores Estudiantiles que corresponden al mismo número de Profesores Titulares de esa Unidad Académica e informar a Junta Directiva y Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala que el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos es de 277, para que procediera según las leyes universitarias y de colegiación Obligatoria a realizar la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos para la Elección de Decano. Y Convoco a los tres cuerpos electorales Electores Profesionales representantes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Electores Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Docentes titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar la elección final de Decano.

Consta también que el 22 de abril de 2015, se llevó a cabo la elección de 277 electores estudiantiles, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2015, en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2015, Acordó Declarar Electos a los 277 estudiantes integrantes de la Planilla 2, "Grupo Sinapsis", como Electores Estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019.

Que la Elección de los 277 profesionales no catedráticos, que integrarían el tercer cuerpo electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, no se realizó en la fecha programada por el Colegio de Médicos y Cirujanos, en virtud de que fueron interpuestas acciones legales que lo impidieron, lo que provocó que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acordara reprogramar la elección final de Decano que estaba programada para el día 2 de junio de 2015. Esta Dirección es del criterio que legalmente sí hubiese sido posible realizar la elección final del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas únicamente con la participación de dos de los tres Cuerpos Electorales, a los que se refieren los artículos 34 de la Ley Orgánica, 44 del Estatuto y 34 del Reglamento de Elecciones



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que tanto el Consejo Superior Universitario, como Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, cumplieron en su oportunidad el primero con autorizar la Convocatoria a elecciones para el primer semestre del año 2015, y la segunda con Convocar a Elección de 277 Electores Estudiantiles que corresponden al mismo número de Profesores Titulares de esa Unidad Académica e informar a Junta Directiva y Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala que el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos es de 277, para que procediera según las leyes universitarias y de colegiación Obligatoria a realizar la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos para la Elección de Decano. Por lo que tomando en consideración que fueron razones externas ajenas a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala las que impidieron la realización de la elección de los profesionales no catedráticos que integrarían el cuerpo electoral para elegir al Decano, no se hubiera considerado vulnerado el principio de representación de los profesionales no catedráticos en la elección a realizarse.

También se debe tener en cuenta que la elección de una autoridad universitaria, como en el presente caso, de un Decano, no puede quedar sujeta indefinidamente a que se resuelvan las acciones legales que se interpongan durante la realización de una elección que no compete directamente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque ello implica que se incumpla con las disposiciones contenidas en su Ley orgánica, su Estatuto y en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras las que se refieren al período para el que debe ser electo y permanecer en el ejercicio de sus funciones un Decano.

2. La elección de los 277 electores estudiantiles electos para integrar el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegiría al Decano, se realizó el día 22 de abril de 2015, por lo que existe la posibilidad que a la presente fecha, algunos electores hayan dejado de tener la calidad de estudiantes, requisito necesario conforme a lo regulado en los artículos 11 de la Ley Orgánica, 49 del Estatuto y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar este Cuerpo Electoral y elegir.

3. En el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se señalan los casos que constituyen vicio fundamental en una elección y que por consiguiente producen la nulidad de la misma y entre ellos el indicado en la literal c) Que no se practique en la fecha indicada en la Convocatoria. Por lo que realizar la elección final de Decano en fecha distinta a la fijada en la Convocatoria Acordada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 02-2015 de sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2015, y publicada el 09 de marzo de 2015, constituiría un vicio fundamental que produciría la nulidad de la misma.

RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los aspectos anteriormente expuestos, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera necesario hacer las siguientes recomendaciones:

- 1.** Que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, puede Revocar lo Acordado en Punto PRIMERO, del Acta No. 15-2015 de sesión extraordinaria



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

- celebrada el 29 de mayo de 2015 en el que se Acordó Reprogramar el Evento Electoral de Elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Que en virtud que el proceso electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas está viciado porque no se llevó a cabo la elección final del Decano en la fecha fijada en la Convocatoria correspondiente, (02 de Junio de 2015) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acuerde, Dejar sin efecto todo lo actuado para la elección de Decano de esa Unidad Académica, y Notificar dicho Acuerdo a todos los interesados.
 3. Que como consecuencia de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, y a solicitud de ese órgano de Dirección, el Consejo Superior Universitario, deje sin efecto lo acordado en Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta 11-2015 de su sesión celebrada el 27 de mayo de 2015 en el que se Acordó declarar electos a 277 estudiantes integrantes de la Planilla No. 2 "GRUPO SINAPSIS", como Electores Estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019.
 4. Que al estar firme lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, ése órgano de Dirección, solicite al Consejo Superior Universitario la autorización para Convocar a los tres cuerpos electorales a elecciones de Decano, siempre y cuando dicha convocatoria no haya sido ya autorizada por ese Alto Órgano de Dirección para la realización de las elecciones del primer semestre del año 2,017 e iniciar así un nuevo proceso Electoral para elegir a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, manifiesta que a su juicio el Señor Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Mario Herrera Castellanos debe abstenerse de participar en el tratamiento del presente punto, puesto que es parte interesada en el mismo. El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas al respecto indica, que no hay nada que le prohíba estar presente, por lo que no se retirará amparado en su libre derecho, sin embargo se abstendrá de votar en la resolución del mismo. El Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, informa de su posible participación como candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que siendo las trece horas con veinticinco minutos, procede a retirarse del Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario. Asimismo, el Doctor Mario Herrera Castellanos, informa que procederá a retirarse, pero que antes desea indicar los siguientes puntos: 1. Que como Representante de la Junta Directiva defenderá siempre lo actuado por la misma, independientemente de lo que suceda; 2. Que de los dos amparos que se han interpuesto, uno fue por un grupo de estudiantes y otro por un grupo de catedráticos, incluido el Doctor Saquimux, en donde solicitaban que la Junta Directiva tomara la decisión de realizar la elección con dos cuerpos electorales únicamente; 3. Que las dos resoluciones que dictó el Juez, decían que la Junta Directiva había actuado correctamente al reprogramar el proceso electoral, es decir actuó conforme a derecho; 4. Que el retraso al proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, no se le debe atribuir a la Junta Directiva, sino a la Doctora Ana Margarita Rodas



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Rodas, quien interpuso un amparo en contra del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y quien también simultáneamente interpuso el amparo contra la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, junto con otros docentes, dentro de ellos el doctor Julián Saquimux, pretendiendo se realizara la elección final de Decano sin la participación del Cuerpo Profesional no Docente y que fuera declarado SIN LUGAR por los tribunales del ramo y la Honorable Corte de Constitucionalidad. Por lo que solicita que independientemente de lo que Consejo Superior Universitario resuelva, ante todo prevalezca el interés institucional. Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos procede a retirarse. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su apoyo hacia el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y solicitan que también el Doctor Saquimux Canastuj, se retire, por ser parte apelante en el presente caso. Luego de una amplia discusión respecto al tema, proponen que el Decano de Ciencias Médicas se incorpore nuevamente a la sesión, lo cual es sometido a votación y por amplia mayoría es aprobado, por lo que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se incorpora nuevamente a la presente sesión. El Doctor Saquimux Canastuj, procede a informar por qué fue que acciono en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que lo primero que se debe de analizar es si el número de candidatos ya cambió, e indica que lo legal es que los tres cuerpos electorales participen, ya que los profesionales también tienen el derecho de participar. El Doctor Mario Herrera Castellanos, indica que lo más correcto es que se repita todo el proceso, para que los tres cuerpos electorales puedan participar y no violar el derecho de ninguno. Al respecto, la Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que no está de acuerdo con lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta en su dictamen, en virtud que el cuerpo estudiantil ya realizó todo el proceso y legalmente ya fueron electos los doscientos setenta y siete electores estudiantiles; asimismo manifiesta que el Colegio de Médicos y Cirujanos ya está en la capacidad de votar, por lo que solicita que se vuelva a convocar y que se respete el proceso transparente de los estudiantes. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla, manifiesta que hay varios elementos que se deben de considerar: 1. Si está vigente la elección de los doscientos setenta y siete electores estudiantiles, ya que como bien lo manifestó el Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva en la audiencia concedida, en el año dos mil dieciséis varios de ellos ya se graduaron, por lo que indica que no se puede permitir que los estudiantes ya graduados voten en la elección final; lo mismo sucede con los Docentes Titulares ya que de doscientos setenta y siete bajó a doscientos setenta, por lo que indica que no es correcto que se lleven a cabo elecciones de doscientos setenta titulares, doscientos setenta y siete estudiantes (incluyendo los ya graduados); sino que lo correcto sería repetir todo el proceso de elección desde el principio. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que le preocupa el hecho de que estudiantes puedan impugnar si se vota el proceso, por lo que propone que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Universitario en pleno conozca y dé una luz de cómo se puede resolver el presente caso. Al respecto, el Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería indica que el realizar la elección final únicamente con dos cuerpos electorales, no está dentro de las posibilidades, por lo que propone lo siguiente: Aceptar la propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a reiniciar todo el proceso de elección o presionar al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que realice la elección de sus profesionales. Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, indica que se debe tener muy en cuenta la estabilidad de la Facultad de Ciencias Médicas, asimismo manifiesta su preocupación por el hecho de que si se anula la elección estudiantil, los estudiantes puedan accionar ante los tribunales de justicia y otra vez se vuelva a estancar el proceso. El Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, manifiesta no estar de acuerdo con eliminar la elección estudiantil, si ésta se realizó conforme a derecho, por lo que propone se realice un llamado al gremio de médicos ya sea en prensa o televisión para que realicen las elecciones de los profesionales. Al respecto, el Señor Rector manifiesta el hecho de que como Consejo Superior Universitario lo que se debe buscar es hacer valer la ley y las normas universitarias, por lo que secunda la propuesta del Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, en el sentido de que sea la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario en pleno quien resuelva y presente una propuesta al respecto. La Srita. Elena María Galindo Morataya, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta que las elecciones deben de realizarse con los tres cuerpos electorales e indica que como representante de los estudiantes lo que le preocupa es que las elecciones se retrasen tres o cuatro meses más. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis al respecto, tomando en consideración las propuestas que se presentaron y las audiencias concedidas respecto al tema, **ACUERDA: Instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para que realice un análisis respecto al tema, considerando todo lo expresado y presente una propuesta legal de cómo resolver el presente caso.**

VOTO RAZONADO (vía correo electrónico):

“Voto razonado del punto tercero, inciso 3.5, de la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2017, Acta no. 03-2017:

En este punto votamos en contra de la recomendación que la Dirección de Asuntos Jurídicos presentó en la referencia DAJ No. 760-2016, en la cual se indicaba que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas solicite al Consejo Superior Universitario la autorización para convocar de nuevo a elecciones en los tres cuerpos electorales, con lo cual se estaría anulando el triunfo de la planilla estudiantil del grupo Sinapsis.

Consideramos que la voluntad del sector estudiantil expresada en la victoria legal y legítima del grupo Sinapsis debe ser respetada y debe mantenerse. No hacerlo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

iría contra los principios democráticos y académicos de la vida universitaria y haría que la comunidad facultativa y universitaria perdiera la confianza en la institucionalidad de esta casa de estudios, con consecuencias a todas luces nefastas.

Creemos que lo procedente es mantener la declaración de electos a los 277 estudiantes integrantes de la planilla No. 2, "Grupo Sinapsis", que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas convoque este primer semestre de 2017 a la elección final de Decano a la mayor brevedad que los plazos legales permitan, y que el Colegio de Médicos convoque sus elecciones de forma que se ajuste a esta convocatoria; de no hacerlo, quedaría, bajo su absoluta responsabilidad, fuera del proceso eleccionario que se llevaría a cabo sólo con los electores estudiantiles y docentes.

Firman:

Andrea Marroquín Tintí, Representante estudiantes, Fac. Ciencias Químicas y Farmacia

Alejandro Estrada Cabrera Representante estudiantes, Fac. Odontología

Julio Roberto Eufragio Blanco, Representante estudiantes, Fac. Medicina Veterinaria y Zootecnia

Alejandro Saquimux C. Representante profesores, Fac. Ciencias Médicas

César Antonio Estrada M. Representante profesores, Fac. Ciencias Químicas y Farmacia"

3.6 Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, solicita autorización para proceder a realizar la convocatoria para la elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO TECMCG-009/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Presidente del Tribunal Electoral 2015-2018 del Colegio de Médicos y Cirujanos, Dr. Víctor Manuel López Velásquez, solicita autorización para proceder a realizar la convocatoria para la elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, la Junta Directiva del referido Colegio, puede proceder de conformidad con lo establecido para la realización de dicha elección.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 OFICIO DGF 63A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

un lote de bienes muebles del inventario de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 63A-2017 de la Dirección General Financiera, en atención a la solicitud efectuada en la Ref: F.O.J.D. 134/2017 por la Facultad de Odontología de fecha 30 de enero del presente año y en la que transcriben el Punto TRIGÉSIMO OCTAVO, inciso 38.2, Subinciso 38.2.1 y 38.2.2 del Acta No. 02-2017, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, para que se eleve a autorización del Consejo Superior Universitario, la baja de un lote de bienes muebles de inventario, misma que cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en REFERENCIA A-1480-2016/140 D, en la que concluyen que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, consistente en SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.875,633.85), descritos en el anexo adjunto a la citada referencia. Derivado de lo anterior, trasladan el expediente para la autorización respectiva, de conformidad con lo que establece el Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la baja de un lote de SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761) bienes muebles de inventario, con un valor registrado en libros de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.875,633.85) de la Facultad de Odontología, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1480-2016/140 D de fecha 23 de noviembre de 2016. 2) Trasladar el expediente original a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología para continuar con el trámite respectivo.**

4.2

DICTAMEN DGF No. 013A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 013A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEPTIMO del Acta 08-2016 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, acordó, aprobar la propuesta del programa de Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes a implementarse en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

2. En Punto QUINTO, Sub inciso 5.5.1 del Acta 12-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que la Maestría cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable. Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	Propedéutico	1er Año	2do Año	Diferencia
EGRESOS	15,372.00	245,854.00	195,854.00	
INGRESOS	30,000.00	250,000.00	200,000.00	
Diferencia	14,628.00	4,146.00	4,146.00	22,920.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

Costo por y al por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q. 19,626.86 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.28,853.00.

Proyectado	Propedéutico	1er Año	2do Año	Total
COSTO	5.372,00	245.854,00	195.854,00	441.708,00
# ESTUDIANTES	25	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	214,88	9.834,16	9.792,70	19.626,86

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ocho Quetzales Exactos (Q 441,708.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de una cuota de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y tres Quetzales Exactos (Q.28,853.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la Maestría, el programa autofinanciable de **Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la cuota de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la Maestría, del programa autofinanciable de Comunicación Virtual en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera. 2) Reiterar a las Escuelas de Estudios de Postgrado de cada Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se debe de mantener la calidad académica de los Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.3

DICTAMEN DGF No. 014A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 014A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO del Acta 12-2016 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, acordó, aprobar la propuesta del programa



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

de Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes a implementarse en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

2. En Punto QUINTO, Sub inciso 5.5.2 del Acta 12-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que la maestría cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	Propedéutico	1er Año	2do Año	Diferencia
EGRESOS	15,372.00	245,854.00	195,854.00	
INGRESOS	30,000.00	250,000.00	200,000.00	
Diferencia	14,628.00	4,146.00	4,146.00	22,920.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

Costo por y al por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q. 19,626.86 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.28,853.00.

Proyectado	Propedéutico	1er Año	2do Año	Total
COSTO	5.372,00	245.854,00	195.854,00	441.708,00
# ESTUDIANTES	25	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	214,88	9.834,16	9.792,70	19.626,86

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ocho Quetzales Exactos (Q



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

441,708.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de una cuota de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y tres Quetzales Exactos (Q.28,853.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la maestría, el programa autofinanciable de **Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la cuota de Q.1,200.00 por el curso propedéutico y 10 cuotas de Q.1,000.00 al año por estudiante por los dos años de la maestría, el programa autofinanciable de Comunicación Estratégica y Opinión Pública en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera. 2) Reiterar a las Escuelas de Estudios de Postgrado de cada Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se debe de mantener la calidad académica de los Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.4

OFICIO DGF 106A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario de TV USAC.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 106A-2017 de la Dirección General Financiera, en atención a la solicitud efectuada en el expediente 2017-69, Providencia No. 152-02-2017, fecha de recibido 07 de febrero del presente año, y en Oficio TV USAC-26-2017, para que se eleve a autorización del Consejo Superior Universitario, la baja de un lote de bienes muebles de inventario, misma que cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en REFERENCIA A-1541-2016/157 D, en la que concluyen que procede autorizar la baja del inventario



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, consistente en CIENTO OCHO (108) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.681,553.48), descritos en el ANEXO I, adjunto a la citada referencia. Derivado de lo anterior, trasladan el expediente para la autorización respectiva, de conformidad con lo que establece el Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la baja de un lote de CIENTO OCHO (108) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.681,553.48) de TV USAC, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1541-2016/157 D de fecha 30 de noviembre de 2016. 2) Trasladar el expediente original a TV USAC, para continuar con el trámite respectivo.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Informe presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, respecto al proceso de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, respecto al proceso de Reforma Universitaria. Al respecto, el Arquitecto Rabé Rendón, informa que la conferencia de prensa para lanzar la convocatoria para la elección de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU- se realizará el día jueves 23 de febrero del año en curso, a las nueve horas en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, en la misma se hará entrega de dicha convocatoria al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1 del Acta No. 05-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, mediante el cual solicitan dispensa para nombrar a los Coordinadores de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Bufete Popular de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1 del Acta No. 05-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente el 02 de febrero de 2017. Al respecto, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, considerando que dentro de la nómina de profesionales titulares de dicha unidad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

académica no se cuenta con alguien que posea el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y en atención a lo manifestado por la profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente; y lo estipulado en el Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ACUERDA: "2.1.1. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder dispensa para que los profesionales que se describen a continuación ocupen los cargos de:

1. Lic. **Nefthalí Ananías Orozco Argueta**, Coordinador Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
2. Lic. **Víctor Hugo Hernández López**, Coordinador del Bufete Popular de Ciencias Jurídicas y Sociales."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, para nombrar al Lic. NEFTALÍ ANANÍAS OROZCO ARGUETA, como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Lic. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, como Coordinador del Bufete Popular de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

6.2 **DICTAMEN DAJ No. 001-2017 (09). Solicitud de la Señora Margarita Saloj Roquel, Carné No. 200220110, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se le autorice la regularización de su pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 001-2017 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por la Señora Margarita Saloj Roquel, Carné No. 200220110, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se le autorice la regularización de su pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

Memorial 21 de noviembre de 2016, presentado por la señora Margarita Saloj Roquel, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicitando al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala la autorización de regularización del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Punto ONCE, Inciso 11.3 del Acta No. 25-2014 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 22 de septiembre de 2014; que en su parte conducente autoriza: **a)** No aplicar por esta única vez el artículo 46 del Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los estudiantes de la Facultad de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Ciencias Jurídicas y Sociales y **b)** Permitir asignarse excepcionalmente una cuarta y última oportunidad el curso Derecho Notarial...”

Punto NOVENO, Inciso 9.16 del Acta No. 23-2016 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 25 de agosto de 2016, que en su parte conducente **resuelve**: “Dejar sin efecto lo resuelto en el Punto décimo, Inciso 10.11 del Acta 11-2016 de la sesión celebrada el 19 de abril del presente año, debido a que por error involuntario se le autorizó a la estudiante Saloj Roquel una cuarta y última oportunidad de asignación del curso de Derecho Notarial I (233) y verificando el informe de la Auxiliar de Control Académico I, Rosa Marleny Martínez de fecha dieciocho de febrero del año en curso, donde se indica que dicha estudiante ya reprobó en cuatro oportunidades el curso antes mencionado. Se felicita a la Unidad de Procesamiento de Datos y la Departamento de Control Académico, por no permitir la asignación de la citada estudiante, quien de manera tendenciosa y mal intencionada, quería sorprender tanto a este Órgano Colegiado como a la Dirección del Área de Estudios Generales y Complementarios.”

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Párrafo tercero regula: “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se rige por la Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 46. ASIGNACIÓN DE CURSOS. Es la acción realizada por un estudiante, ante la Oficina del Departamento de Control Académico, por medio de la cual se inscribe oficialmente en una asignatura y por lo tanto la puede cursar. Los estudiantes tienen hasta tres (3) oportunidades para asignarse un mismo curso, cada una de ellas con dos oportunidades de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con las excepciones contenidas en el artículo 48 del presente normativo. Los estudiantes, por una sola vez podrán presentar carta de retiro de una asignatura, antes del segundo examen parcial programado, para que no le cuente como cursada. En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentarse la carta a más tardar el último día hábil del mes de marzo, en el caso del primer semestre y el último día hábil del mes de septiembre, durante el segundo semestre. En el caso de los cursos del área específica, se estará a lo dispuesto en el normativo correspondiente.

Artículo 47. CASOS DE FUERZA MAYOR. Agotadas las oportunidades de repitencia autorizadas por el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en casos de fuerza mayor probados fehacientemente ante el órgano competente y comprobado por las instancias universitarias que corresponda, el estudiante podrá solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales, por escrito y acompañando las pruebas pertinentes, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. Con los dictámenes correspondientes, la Junta Directiva podrá declarar con lugar lo solicitado y le permitirá al solicitante cursar la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

asignatura por una sola vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración, además de las pruebas aportadas, el historial académico del estudiante.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Artículo 30; Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas; Literal n) Formular los reglamentos necesarios para su régimen y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.”

ANÁLISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del expediente conformado por la solicitud presentada por la señora Margarita Saloj Roquel, con carné No. carné 200220110 estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece:

Que la estudiante Margarita Saloj Roquel solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización de regularización del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo se infiere que la referida estudiante ha agotado las tres oportunidades de asignación de cursos que regula el Artículo 46 Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la misma forma se establece que la referida estudiante Saloj Roquel, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales una cuarta oportunidad de asignación del curso de Derecho Notarial I.

Al respecto es importante tomar en cuenta que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el **Punto ONCE, Inciso 11.3 del Acta No. 25-2014** de la sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, autorizó una cuarta asignación del curso de Derecho Notarial I a Margarita Saloj Roquel de conformidad con el artículo 46 del Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es de advertir que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el **Punto NOVENO, Inciso 9.16 del Acta No. 23-2016** de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, **resolvió: Dejar sin efecto lo resuelto en el Punto Décimo, Inciso 10.11 del Acta 11-2016 de la sesión celebrada el 19 de de abril del presente año,** debido a que por error involuntario se le autorizó a la estudiante Soloj Roquel una cuarta y última oportunidad de asignación del curso de Derecho Notarial I (233) y verificando el informe de la auxiliar de Control Académico I, Rosa Marleny Martínez de fecha 18 de febrero de de 2016; donde indica que dicha estudiante ya reprobó en cuatro oportunidades el curso antes mencionado, así mismo felicita a la Unidad de Procesamiento de Datos y al Departamento de Control Académico, por no permitir la asignación de la citada estudiante, quien de manera tendenciosa y mal intencionada, quería sorprender tanto a este Órgano Colegiado como a la Dirección de Área de Estudios Generales y complementarios. Del análisis de expediente de mérito se establece que la estudiante Margarita Saloj Roquel, reprobó en cuatro oportunidades el curso de Derecho Notarial I, y de lo establecido en el **Punto NOVENO, Inciso 9.16 del Acta No. 23-2016** de la sesión



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 25 de agosto de 2016, se infiere que había solicitado nuevamente por quinta ocasión que se le autorizara asignación del curso de Derecho Notarial I, de manera tendenciosa y mal intencionada, queriendo sorprender tanto al Órgano Colegiado como a la Dirección de Área de Estudios Generales y Complementarios. Por lo Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el **Punto NOVENO, Inciso 9.16 del Acta No. 23-2016** de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, **resolvió: Dejar sin efecto lo resuelto en el Punto Décimo, Inciso 10.11 del Acta 11-2016 de la sesión celebrada el 19 de de abril del presente año.**

En cuanto a la autorización de regularización del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde a Junta Directiva de las Unidades Académicas solicitárselo al Consejo Superior Universitario.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. El Consejo Superior Universitario, **puede denegar la solicitud** presentada por Margarita Saloj Roquel, con carné 200220110, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de autorización de regularización del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que corresponde a Junta Directiva de las Unidades Académicas solicitárselo al Consejo Superior Universitario de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada:
a) A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; b) y a Margarita Saloj Roquel, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud presentada por la señora Margarita Saloj Roquel, con Carné No. 200220110, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de autorización de regularización del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito regulado en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que corresponde a la Junta Directiva de las Unidades Académicas solicitárselo al Consejo Superior Universitario de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la Señora Margarita Saloj Roquel, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

6.3 TITULARIDADES

6.3.1 Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto VIGÉSIMO TERCERO, Inciso 23.4, Subinciso 23.4.1 del Acta No. 03-2017 de sesión celebrada el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

13 de febrero de 2017 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, mediante el cual solicitan sanción de titularidad, como **PROFESOR TITULAR I** de Estomatología, asignado al Área de Médico-Quirúrgica con énfasis en Endodoncia, del profesional siguiente:

NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
Doctor CARLOS GUILLERMO ALVARADO BARRIOS , Colegiado No. 2,187	227	Docencia en teoría, clínica y laboratorio, tanto intra como extramural, así como las establecidas en el Reglamento de la Carrera Universitaria, parte académica y las regulaciones generales para todos los profesores de la facultad.	Lunes a Viernes , de 11:30 a 15:30 horas (4HD)

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la resolución de la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de Estomatología, asignado al Área de Médico-Quirúrgica con énfasis en Endodoncia, al Doctor CARLOS GUILLERMO ALVARADO BARRIOS, Colegiado No. 2,187, Plaza No. 227.**

6.3.2 Centro Universitario de Occidente

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el Oficio Ref. CD No. 2-2017 de fecha 30 de enero del año en curso, suscrito por la MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante el cual solicita autorizar la sanción respectiva de los profesionales que se listan a continuación, como **PROFESOR TITULAR I** de la División de Ciencias Económicas, Carrera de Contador Público y Auditor; según transcripción del **Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta CD-29-2016** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 23 de noviembre del año 2016.

NOMBRE	No. Plaza	CARGA ACADÉMICA	HORAS	HORARIO
EDGAR VIDAL CAMPOSECO PÉREZ	442	Contabilidad VII (Sección B)	1	Martes y jueves , de 18:00 a 20:00 horas; y viernes de 20:00 a 21:00 horas
JUAN FILEMÓN CAMPOSECO PÉREZ	436/435	Seminario de Contabilidad y Auditoría (Sección B)	1	Lunes y miércoles , de 18:00 a 20:00 horas; y Viernes de 18:00 a 19:00 horas
		Seminario de Procedimientos Legales y Administrativos	1	Lunes y miércoles , de 14:00 a 16:00 horas; y viernes de 14:00 a 15:00 horas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

		(Sección C)		
JULIO CÉSAR LÓPEZ DE LEÓN	439	Auditoría V (Sección B)	1	Lunes y miércoles , de 20:00 a 22:00 horas; y viernes de 21:00 a 22:00 horas
SERGIO ANÍBAL SUM GARCÍA	438	Contabilidad IV (Sección A)	1	Lunes y miércoles , de 18:00 a 20:00 horas; y viernes de 18:00 a 19:00 horas.
ANTONIO ARMANDO PU TZUL	440	Derecho II (Sección B)	1	Martes y jueves , de 18:00 a 20:00 horas; y Viernes de 20:00 a 21:00 horas
VILMA DEL ROSARIO XICARÁ TAHAY	441	Auditoría III (Sección C)	1	Martes y jueves , de 14:00 a 16:00 horas; y Viernes de 16:00 a 17:00 horas

Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa y Doctor Julian Alejandro Saquimux Canastuj, Representantes Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Facultad de Agronomía y Facultad de Ciencias Médicas respectivamente, manifiestan su inconformidad por el tiempo de contratación de los profesores; indican que el tiempo de contratación de los profesores es de cinco horas semanales, lo que equivale a una hora por día, para impartir un curso dos o tres veces por semana, lo cual no es suficiente. Se están realizando nombramientos por tan poco tiempo, y un catedrático necesita ser contratado por lo menos durante seis horas diarias (6HD), la carrera docente necesita un tiempo adecuado y justo para poder brindar una buena docencia. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la resolución del Consejo Directivo, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la División de Ciencias Económicas, Carrera de Contador Público y Auditor, a los profesionales siguientes: a) EDGAR VIDAL CAMPOSECO PÉREZ, Plaza No. 442, b) JUAN FILEMÓN CAMPOSECO PÉREZ, Plaza No. 436 y 435, c) JULIO CÉSAR LÓPEZ DE LEÓN, Plaza No. 439, d) SERGIO ANÍBAL SUM GARCÍA, Plaza No. 438, e) ANTONIO ARMANDO PU TZUL, Plaza No. 440, y f) VILMA DEL ROSARIO XICARÁ TAHAY, Plaza No. 441.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Informe DAJ No. 013-2016, Análisis Jurídico (REFERENCIA DAJ No. 547-2016) y DICTAMEN DAJ No. 071-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados con el Recurso de Apelación planteado por DIEGO FRANCISCO BARILLAS



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

MILIAN; Así como DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario (Ref. DEC 541-2016).

El Consejo Superior Universitario tuvo a la vista lo siguiente: a) INFORME DAJ 013-2016 de fecha 01 de agosto de 2016; b) REFERENCIA DAJ No. 547-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.12 del Acta No. 14-2016; c) DICTAMEN DAJ No. 071-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Ampliación del Recurso de Apelación, interpuesto por el Señor Diego Francisco Barillas Milián, en contra del Acta 39-2013, Punto Sexto, Inciso 6.4 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 28 de noviembre de 2013; y d) El Dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, según REF. DEC 541-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016. El Consejo Superior Universitario después de una amplia deliberación al respecto y de considerar los argumentos esgrimidos, **ACUERDA: No acceder a lo solicitado por el señor DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIÁN, en cuanto a la Ampliación del Recurso de Apelación que interpusiera en contra del Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 28 de noviembre de 2013; en virtud que dicha acción de ampliación, no se encuentra contemplada en el Reglamento de Apelaciones aprobado por este Órgano de Dirección, en Punto SEXTO del Acta No. 8-79.**

VOTO RAZONADO (por escrito):

- I. Del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **Doctor César Antonio Estrada Mendizábal**, el cual literalmente dice "Voto razonado del punto 7.1 del acta 03-2017 de la sesión del 22 de febrero. El Consejo debió discutir la ampliación solicitada por el estudiante Diego Barillas pues como órgano universitario de gobierno puede reconsiderar inteligente y ampliamente sus decisiones y sus acciones. Además, las leyes universitarias lo permiten, como puede verse en los artículos 97, 98 y 99 del título VIII, capítulo I, "De la disciplina estudiantil en la unidades académicas". En particular, el artículo 97 regla: "Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado". ff) Dr. César Antonio Estrada M. Miembro del CSU".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

- II. De la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí**; del Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, **Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera**; del Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, **Sr. Kevin Christian Carrillo Segura**; del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, **Sr. Luis Enrique Ventura Urbina**; de la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, **Srita. Elena María Galindo Morataya**; del Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, **Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco** y Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, el cual literalmente dice: "Voto razonado con respecto al punto 7.1 del acta No. 03-2017 del CSU del día 22 de febrero de 2017 con respecto al Estudiante Diego Barillas, debido a que el caso se ha dialogado por más de seis meses y no se evidenció con claridad por parte del Consejo el mecanismo correcto para poder encontrar una solución a su problemática. Haciendo que esto se postergara mucho y limitara al estudiante a proceder de otra manera para solucionar su problemática, siendo un problema de forma y no de fondo. Creemos que como consejo se pudo actuar en hallar una solución para poder ayudar académicamente al estudiante Barillas".

7.2

PROVIDENCIA CGC No. 20-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación. Carta de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Gestión, Defensa Legal y Técnica del Sistema Universitario de Áreas Protegidas entre el Centro Universitario de Petén y el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la PROVIDENCIA CGC No. 20-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con la Carta de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Gestión, Defensa Legal y Técnica del Sistema Universitario de Áreas Protegidas entre el Centro Universitario de Petén y el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Carta de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Gestión, Defensa Legal y Técnica del Sistema Universitario de Áreas Protegidas entre el Centro Universitario de Petén y el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

- 7.3 PROVIDENCIA CGC No. 19-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación. Convenio de Aporte del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la PROVIDENCIA CGC No. 19-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Aporte del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Aporte del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

- 7.4 M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de investidura como Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, período 2017-2021, a realizarse el 23 de febrero del presente año.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Referencia AAECPs 53-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, mediante el cual el M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de investidura como Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, período 2017-2021; a realizarse el jueves 23 de febrero de 2017 en el Salón Mayor "Adolfo Mijángos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de investidura como Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, período 2017-2021.**

- 7.5 Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de Inauguración del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas con



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

especialidad en Administración Financiera, a realizarse el 07 de marzo del presente año.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la REF. 051.02.2017 de fecha 20 de febrero de 2017, mediante la cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de Inauguración del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Administración Financiera, a realizarse el 07 de marzo del presente año, en el Salón Mayor "Adolfo Mijángos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de Inauguración del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Administración Financiera.**

7.6 **Dr. Héctor Aqueche Juárez, Director del Instituto Internacional de Acreditación del Derecho, solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el acto de clausura del Curso Taller para la Formación de Acreditadores Internacionales, a realizarse el sábado 25 de febrero del año en curso.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa presentada por el Dr. Héctor Aqueche Juárez, Director del Instituto Internacional de Acreditación del Derecho, para ofrecer un vino de honor en el acto de clausura del Curso Taller para la Formación de Acreditadores Internacionales, a realizarse el sábado 25 de febrero del año en curso en el Colegio Santo Tomás de Aquino en Antigua Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Dr. Héctor Aqueche Juárez, Director del Instituto Internacional de Acreditación del Derecho, para ofrecer un vino de honor en el acto de clausura del Curso Taller para la Formación de Acreditadores Internacionales.**

7.7 **PROVIDENCIA CGC No. 33-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionado con el Proyecto Regional de Formación Aplicada a los Escenarios de Riesgo, con la Vigilancia y Monitoreo de los Fenómenos Volcánicos, Sísmicos e Hidrogeológicos en Centro América.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 33-02-17 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Proyecto Regional de Formación Aplicada a los Escenarios de Riesgo, con la Vigilancia y Monitoreo de los Fenómenos Volcánicos, Sísmicos e Hidrogeológicos en Centro América. Dicho proyecto cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Proyecto Regional de Formación Aplicada a los Escenarios de Riesgo, con la Vigilancia y Monitoreo de los Fenómenos Volcánicos, Sísmicos e Hidrogeológicos en Centro América. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.8 Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, plantea la solicitud de varios trabajadores universitarios respecto al incremento salarial del 8.33%.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, respecto al incremento salarial del 8.33% que le corresponde a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera, realice un análisis al respecto y lo presente al Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes, para conocer en la próxima sesión.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

1. Oficio Ref. SEP.048-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, por el que el Doctor Julio César Díaz Argueta, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía Revistas que corresponden a la Memoria de Labores del año 2016.
2. Oficio Ref. CGP.CAPCSU.04.02.2017, de fecha 03 de febrero de 2017, por el que la Arquitecta Liliam Rosana Santizo Alva, Suplente Profesional de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo de la Coordinadora General de Planificación, solicita se incluya en la agenda de la próxima reunión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el "Informe de Trabajo, basado en el Convenio Marco de Cooperación entre la USAC Y EL Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala."; con base en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.7, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada el 13 de mayo de 2015.
3. Copia de Oficio Ref. Transc.CDCUSAM-0029-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, por el que el Ingeniero Agrónomo Carlos Antulio Barrios Morales, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, se dirige al Médico y Cirujano Christian José Estrada Rodríguez, para transcribirle Punto TERCERO, "Asuntos Administrativos", inciso 3.1, de Acta No. 03-2017, de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo, el 07 de febrero de 2017, mismo que se refiere a: "".....2.....se le informa que el proceso de recepción de expedientes continúa vigente, por lo que, si es de su interés, se le invita a presentar su respectiva documentación, de acuerdo al procedimiento indicado, debiendo entregar a la secretaria del Consejo Directivo, Señora Vilma Analice López de González, y no así con la señora Sandra Maritza Galindo Mazariegos, Secretaria de Dirección, quien no tiene ninguna responsabilidad en la recepción de documentos del Consejo Directivo de esa unidad académica.""
4. Oficio Ref. CGP.046.02.17, de fecha 07 de febrero de 2017, por el que el Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía para conocimiento y efectos un Disco compacto (CD), que contiene la **TERCERA EVALUACIÓN CUATRIMESTRAL DEL POA-2016**.
5. Oficio s/ref, de fecha 10 de febrero de 2017, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del Boletín ECONOMÍA al día No. 01, que corresponde al mes de enero de 2017, con el tema PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUATEMALA.
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 09 de febrero de 2017, por el que David Ernesto Chacón Estrada, Magister en Derecho, Profesor Titular VII de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se identifica con DPI No. 1767-01400-0101, en representación de su hija menor de edad SOFIA MARÍA CHACÓN LÓPEZ, No. de Orientación No. 2016-017249; se dirige a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la USAC, para exponerle, que en virtud de haber sido notificada su hija sobre las pruebas específicas para ingreso a dicha unidad académica, se le conceda REVISIÓN DE EXAMEN ESPECÍFICO DE ADMISIÓN y, en caso exista incongruencia con el perfil de ingreso, puedan hacerse las rectificaciones específicas, bajo criterios estrictamente académicos. Reitera el Magister en Derecho y Profesor de esta Casa de Estudios, que los procesos de evaluación de ingreso a la única Universidad del Estado de Guatemala, no están estandarizados en el caso del razonamiento abstracto y razonamiento verbal de pruebas que no siguen los criterios ALFA TUNING para América Latina de la cual la USAC es parte.

7. Copia de Oficio Ref. S.063.02.17, de fecha 09 de febrero de 2017, por el que la Doctora Blanca Zelaya Pineda, Secretaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Decano de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, Ingeniero Agrónomo Mario Godínez, para transcribirle Punto TERCERO, de Acta No. 01-01/17, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 26 de enero de 2017, mismo que en su resolución indica "solicitar al señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Mario Godínez, tomar las medidas del caso para que no se vuelvan a dar los problemas ocasionados con relación a los bautizos, actividad que está prohibida por acuerdo del Consejo superior Universitario de la USAC."
8. Copia de Oficio Ref. DA.53.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, por el que el Ingeniero agrónomo Mario Antonio Godínez, López, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la señorita Lynn Silvestre, Presidenta de la Asociación de Estudiantes de Agronomía, AEA y a los Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, para referirse a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, de Acta No. 04-2011, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de febrero de 2012, en cuanto a la "**PROHIBICIÓN DE BAUTIZOS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO.**". Les indica, además, que dicha disposición la hagan del conocimiento a los estudiantes de esa unidad académica con el fin de evitar que infrinjan las disposiciones emanadas de ese Alto Organismo, porque de lo contrario serán sancionados legalmente.
9. Oficio Ref. USAC.ES.Arte ADPL-062-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, por el que la Licenciada María Mercedes Fuentes Chur, Directora de la Escuela de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la "Memoria de Labores del Año 2016".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

10. Oficio Ref. ECC, de fecha 10 de febrero DE 2017, por el que el MSc. Sergio Vinicio Morataya García, Director de la Escuela de Ciencias de la ----- comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEGUNDO, de Acta No. 02-2017, de sesión celebrada por el Consejo directivo de dicha unidad académica, el 24 de enero de 2017, mismo que se refiere a: **“.....b) Informar al Honorable Consejo superior Universitario, Secretario General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Auditoría Interna Departamento de Registro y Estadística y demás autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que la MSc. CLAUDIA XIOMARA MOLINA AVALOS, continuará fungiendo en el cargo de Secretaria de Escuela H de esa unidad académica, durante el primer semestre de 2017”.**”.
11. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las Unidades Académica que han cumplido con el requerimiento contenido en la resolución del Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como sigue:

UNIDAD ACADÉMICA	REF. DEL DOCUMENTO	No. DE INGRESO DEL DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO.
Facultad de Odontología	F.O. Teso. 04-2017	148	16/01/2017
Facultad de Odontología	F.O. Teso. 07-2017	146	16/01/2017
Facultad de Odontología	F.O. Teso. 08-2017	147	16/01/2017
Facultad de Odontología.	F.O. Teso. 12-2017	1260	19/01/2017

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:45): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, MSc. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 03-2017

Sesión Ordinaria
22 de febrero de 2017

Méndez, Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Srita. Elena María Galindo Morataya, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:49) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (09:50) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (10:25) Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar; (11:09) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; y (13:53) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.

2. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario: Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a partir del Punto TERCERO, Inciso 3.6 de la presente acta; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del Punto SEXTO, Inciso 6.2 de la presente acta; y MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, a partir del Punto SEXTO, Inciso 6.3, Subinciso 6.3.1.
3. Que se incorporó nuevamente el Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a partir del Punto SEXTO, Inciso 6.1.
4. Que el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; solicitó permiso para ausentarse a partir del Punto SEXTO, Inciso 6.1, quedando en funciones el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, e incorporándose nuevamente el Señor Rector a partir del Punto SEXTO, Inciso 6.3, Subinciso. 6.3.2.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con seis minutos (17:06), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.